



DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO **CTE-M-055/2024-2027**, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES NÚMEROS **53 Y 54**, PLANTA BAJA, DEL **MERCADO HIDALGO**, CON EL GIRO COMERCIAL DE **COMERCIALIZACIÓN DE ROPA, BISUTERÍA, GORRAS, MOCHILAS, CALZADO, LENTES OSCUROS Y ARTÍCULOS VARIOS**, PRESENTADA POR **ISAAC CHAGOYAN VALDEZ**.

En la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores, ubicada al interior de la Presidencia Municipal de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12, Zona Centro de la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el 22 veintidós de septiembre de 2025, en la ciudad de Guanajuato, Gto., previa convocatoria se reunió la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, la cual fue instalada en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024, e integrada por el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, como Presidente, la Síndica Adriana Ramírez Valderrama, como Secretaria, y la Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa, la Tesorera Municipal Irma Mandujano García, la Directora General de Obra Pública María Guadalupe Murguía Quiroz, y el Director General de Servicios Públicos Omar Luis Rosas Ojeda, como Vocales, a fin de dictaminar la solicitud de concesión referida en el preámbulo, al tenor siguiente:

Antecedentes:

Primero: En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, número 55 del trienio 2021-2024, celebrada el 16 de febrero de 2024, específicamente en el punto número 12 del orden del día, se aprobó la propuesta de acuerdo relativo a la conveniencia de la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero y la convocatoria para su concesionamiento, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 45, Segunda Parte, del 1 de marzo de 2024.

Segundo: En la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, número 17, del trienio 2021-2024, celebrada el 16 de marzo de 2024, específicamente en el punto número 10 del orden del día, se aprobó ampliar el plazo para la recepción de las solicitudes, así como la vigencia de la concesión a un plazo de diez años.

Tercero: En atención a la Convocatoria, en la Dirección General de Servicios Públicos se recibió la solicitud referida en el preámbulo; y una vez integrado el expediente respectivo, se remitió a la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2021-2024, para su análisis y dictaminación; y,

Cuarto: El 22 de noviembre del año 2024, fue instalada esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2024-2027, a efecto de realizar el estudio y análisis de las solicitudes pendientes de dictaminación en el diverso trienio 2021-2024, que fueron turnadas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

Considerando:

Primero: Normatividad aplicable. Se precisa que al presente asunto le es aplicable la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 146, cuarta parte, del 11 de septiembre de 2012, abrogada por el artículo segundo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por las siguientes razones:

El 17 de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, quinta parte, se publicó la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la cual, en su



artículo primero transitorio señala que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el 18 de septiembre de 2024.

No obstante, su entrada en vigor, en el artículo quinto transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se estableció que los Ayuntamientos, sus dependencias y paramunicipales atenderán y concluirán los procesos y procedimientos iniciados y vigentes conforme al ordenamiento que se abroga, es decir, conforme a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, si el procedimiento administrativo que nos ocupa, de acuerdo con la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2021-2024, y la fecha estampada en el acuse de la recepción de la solicitud inicial ante la Dirección General de Servicios Públicos, se inició estando en vigor la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, será ésta la que deberá aplicarse para atender y concluir el asunto de trato, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

Segundo: Competencia de la Comisión. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para analizar y dictaminar sobre la solicitud de concesionamiento que nos ocupa, en atención a lo señalado en los artículos 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 18 y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 5, fracción V, 13 y 15, fracción II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., y Consideración Tercera, fracciones II y II.I de la Convocatoria referida en el antecedente primero, en función de que estos preceptos expresan que corresponde a este órgano emitir un dictamen sobre el cual el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato resolverá lo correspondiente.

Tercero: Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato tiene a su cargo el servicio público de mercados, atento a lo señalado en los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción X, y 174 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Debido a lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, previo dictamen de la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para conocer y resolver discrecionalmente sobre el concesionamiento de los espacios ubicados al interior de los mercados públicos municipales a favor de tercero como se establece en los artículos 182 y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 fracción I, 18, y 21 fracción II del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 7 fracción X, y 16 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Cuarto: Análisis de la propuesta. En la Convocatoria referida en el antecedente primero, particularmente en su Consideración Tercera, fracción I, inciso E, se señalaron los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener una concesión, a saber:

- I. Solicitud por escrito en la que se señale los siguientes datos:
 - a. Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
 - b. Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el mercado municipal;
 - c. Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público; y,



d. Hacer referencia a la presente convocatoria.

II. Adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos:

a. Registro Federal de Contribuyentes;

b. En caso de tratarse de comercialización de alimentos, en su estado natural o preparado, factibilidad de Protección Civil y el aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud;

c. Original del acta de nacimiento;

d. Comprobante de domicilio actualizado;

e. Identificación oficial;

f. Documento que acredite su personalidad jurídica, únicamente tratándose de personas morales;

g. Documento que avale la capacidad técnica, administrativa y financiera del solicitante;

h. Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.;

i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

j. Una lista donde designe los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

Bajo esa óptica, la persona interesada con el propósito de intentar el cumplimiento de tales requisitos, en fecha **15 de marzo del 2024**, presentó ante la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, los siguientes documentos:

1. Escrito de solicitud con firma autógrafa, indicando:

a) Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;

b) Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el mercado municipal; y,

c) Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público.

103



2. Registro Federal de Contribuyentes;
3. Original del acta de nacimiento;
4. Comprobante de domicilio;
5. Identificación oficial;
6. Documento que avale la capacidad, técnica, administrativa y financiera del solicitante;
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.;
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y,
9. Una lista donde designa los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

Adicionalmente, la persona interesada acompañó a su solicitud un recibo de pago, con folio **AP 299382**, del **11 de enero de 2024**, expedido por la Tesorería Municipal, en donde se advierte como concepto **el pago anual del locales comerciales números 52,53 planta baja del Mercado Hidalgo** a nombre de **Torres Fonseca J. Reyes**. Adicionalmente, la Secretaría del Ayuntamiento turnó a esta Comisión el oficio **TMG-902/2025** expedido por la Tesorería Municipal mediante el cual informa la inexistencia de adeudo relacionado al local comercial número 53 planta Baja del Mercado Hidalgo, sin embargo sí reporta un adeudo relacionado al local comercial número 54 planta baja del Mercado Hidalgo a cargo de Zavala Ocejo Ana Maria, se destaca que el interesado en obtener la concesión según informe de la Dirección General de Servicios Públicos a esta data no posee el local comercial materia de este asunto, por lo cual, las acciones de cobro de dicho adeudo por parte de la autoridad hacendaria deberán dirigirse en contra de la persona deudora originaria, por ser ésta quien hasta el día de hoy aparece en los registros de la Tesorería Municipal como generadora del adeudo, ya que éste no es imputable al aquí interesado.

El expediente administrativo fue remitido inicialmente por la Dirección General de Servicios Públicos a la Secretaría del Ayuntamiento del trienio 2021-2024, quien por conducto de la Dirección General de la Función Edilicia dio cuenta del mismo y de su estado procesal a la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del trienio 2024-2027, en donde previo análisis de los expedientes relativos a la Convocatoria en diversas mesas de trabajo y conforme a la verificación en el cumplimiento del "Listado de Requisitos de la Convocatoria para la Concesión del Servicio Público de los Mercados del Municipio de Guanajuato, Guanajuato", que contiene firmas autógrafas de sus integrantes y forma parte de dicho expediente, se encomendó en los términos aquí indicados la elaboración del presente dictamen.

En diverso contexto, la persona interesada en su solicitud pretende se le autorice el giro de **COMERCIALIZACIÓN DE OPA, BISUTERÍA, GORRAS, MOCHILAS, CALZADO, LENTES OSCUROS Y ARTÍCULOS VARIOS**, sin embargo, con el ánimo de homologar los giros dentro del Mercado Hidalgo, con fundamento en el artículo 5, fracción I, del Reglamento de



Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., se propone el giro relativo a la actividad económica denominada **COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA NUEVA, DE TRAJES REGIONALES, DISFRACES, PIELES FINAS, VESTIDOS PARA NOVIA, UNIFORMES ESCOLARES, NO CONFECCIONADOS CON CUERO Y PIEL; COMERCIO AL POR MENOR CALZADO, AGUJETAS, TINTAS, PLANTILLAS, ACCESORIOS DEL CALZADO; COMERCIO AL POR MENOR BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR, COMO PAÑOLETAS, MASCADAS, ETC.**

Por otra parte, con el propósito de allegar elementos para dictaminar el asunto de trato conforme lo dispone el artículo 50 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Dirección General de Servicios Públicos remitió a esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados el oficio **DGSP/0706/2025** mediante el cual emite la opinión técnica, respecto de los **locales comerciales números 53 y 54 Planta Baja del Mercado Hidalgo**, informando que los locales se encuentran sin actividad comercial desde hace un año y están divididos por un pasillo, asimismo informando que el local número 53 se encuentra físicamente unificado con el local número 52.

Asimismo, se hace de conocimiento que en fecha 26 de junio del año 2025 esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados realizó el dictamen con Clave y número CTE-M-026/2024-2027, mediante el cual se otorgó la concesión del local número 52 planta baja del Mercado Hidalgo en favor de un solicitante diverso.

El dictamen con Clave y número CTE-M-026/2024-2027 fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato en la Sesión Ordinaria número 20, celebrada el 09 de julio de 2025, específicamente en el punto número 5 del orden del día y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 153, Tercera Parte, de 01 de agosto de 2025, motivo por el cual es que no se puede otorgar respuesta favorable a la solicitante, porque existe imposibilidad material y jurídica en función de esta circunstancia que se destaca, y de ahí que se determina improcedente la solicitud relativa al local número 53 planta baja del Mercado Hidalgo.

Así, de la concatenación de los documentos de referencia, mismos que a consideración de esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, atento a lo señalado en los artículos 78, 79, 81, 121, 124, 130 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y desde luego, atendiendo al principio de la buena fe administrativa, se estima que la solicitud que nos ocupa colma los requisitos de la Convocatoria, particularmente lo señalado en su Consideración Tercera, fracción I, inciso E, para ser beneficiada con el otorgamiento de la concesión respectiva, al reunir las capacidades técnica, financiera, legal y administrativa exigidas para la prestación del servicio público de mercados en el respectivo **local comercial número 54 planta Baja del Mercado Hidalgo**, el cual se encuentra viable para su concesionamiento con base en del oficio DGSP/0706/2025, expedido por la Dirección General de Servicios Públicos.

Entendiéndose por:

- Capacidad técnica, el conjunto de conocimientos, experiencia y habilidades con que cuenta la persona interesada en la prestación del servicio público, lo cual, en este caso, se demuestra con la prestación continua y permanente del mismo, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.
- Capacidad financiera, la disponibilidad de recursos económicos de la persona interesada para obtener lo necesario para la prestación del servicio público de mercados, en su giro respectivo, así como para cumplir



con las obligaciones fiscales, para el pago de diversos servicios públicos y privados, obligaciones de pago ante proveedores y terceros, así como para el mantenimiento y embellecimiento del local comercial materia de la concesión, entre otros, lo cual, se acredita tanto con la prestación continua y permanente del mismo, con el recibo del pago de productos respecto del local comercial efectuado ante la Tesorería Municipal, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.

- Capacidad legal, la condición jurídica de una persona por virtud de la cual puede ejercitar sus derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y realizar actos jurídicos en general, en términos de los artículos 21 y 23 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, la cual se demuestra con los documentos de identidad que se acompañaron a la solicitud que nos ocupa, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.
- Capacidad administrativa, la disposición que tiene la persona interesada sobre el equipo, material y productos a ofertar, lo cual, asimismo, se demuestra con la prestación continua y permanente del mismo, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.

Lo anterior, sin que se omita destacar que conforme a las documentales ya descritas se advierte que el C. Isaac Chagoyan Valdez solicito inicialmente los locales comerciales números 53 y 54, planta baja, del Mercado Hidalgo, sin embargo estos físicamente no se encuentran integrados como uno solo según lo manifestado por la Dirección General de Servicios Públicos así como la previa concesión del local número 53 a favor de un diverso solicitante, es que esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados dictamina únicamente como viable el otorgamiento del título concesión del local comercial numero 54 planta baja del Mercado Hidalgo.

Bajo ese contexto, y con base en la opinión del Director General de Servicios Públicos, esta Comisión Técnica Especializada determina que se reúnen los requisitos necesarios para otorgar la concesión del local comercial numero 54 planta baja del Mercado Hidalgo, por lo que se propone y somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero: La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para analizar, estudiar, emitir, y en su caso, aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en el considerando primero.

Segundo: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver discrecionalmente y en definitiva respecto del presente dictamen, de conformidad con lo manifestado en el considerando segundo, respecto de la solicitud de concesión del local comercial número **54** planta **baja** del **Mercado Hidalgo**, con el giro comercial homologado de **Comercio al por menor de Ropa Nueva, de Trajes Regionales, Disfraces, Pielas Finas, Vestidos para Novia, Uniformes Escolares, no confeccionados con Cuero Y Piel; Comercio al por menor de Calzado, Agujetas, Tintas, Plantillas, Accesorios Del Calzado; Comercio al por menor de Bisutería y Accesorios de Vestir, como Pañuelos, Mascadas, Etc**, presentada por Isaac Chagoyan Valdez.

Tercero: La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados aprueba el presente dictamen, en el sentido de **que se propone al órgano de gobierno otorgar la concesión** pretendida a la persona interesada, con una vigencia de **diez años** contados a partir de la fecha de expedición del título de concesión respectivo, con posibilidad de prórroga por



un periodo igual, en virtud de haber cubierto los requisitos necesarios para ello, así como por haber demostrado contar con las capacidades técnica, administrativa y financiera exigidas para la prestación del servicio público de mercados en el respectivo local comercial, atento lo señalado en el considerando cuarto.

Cuarto: Remítase el presente dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos señalados en los artículos 185, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y, 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; esto es, para que en la sesión más próxima y dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del dictamen, éste sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a fin de que se resuelva discrecionalmente y en definitiva sobre la presente propuesta de otorgamiento de concesión.

Quinto: De resolverse en sentido positivo el presente dictamen por parte del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en los artículos 185, último párrafo, 186 y 187, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 9, fracción 10, fracciones I y II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., se autoriza y encomienda a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento, a que previo pago de los productos que corresponda al interesado realizar ante la Tesorería Municipal, se otorgue el correspondiente título concesión dentro de los treinta días hábiles siguientes a la Sesión de Pleno en que se trate este asunto, debiendo publicarse los puntos de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal.

Sexto: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique por oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Servicios Públicos la resolución que asuma el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato respecto de la presente propuesta de concesionamiento, para los efectos señalados en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., respectivamente.

Séptimo: Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos para que en términos del artículo 21, fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., y conforme a las reglas de las notificaciones personales previstas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, notifique a la persona interesada dictamen aprobado por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato respecto del otorgamiento del título concesión respectivo, informando al particular que para la expedición del título de concesión deberá realizar el pago de productos referidos en la fracción IV, del precepto reglamentario en mención, ante la Tesorería Municipal dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realice la notificación respectiva.

Octavo: Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos para que conforme al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, realice las acciones administrativas a efecto de poner en posesión del local comercial materia del presente dictamen al C. Isaac Chagoyan-Valdez con el objetivo de que ocupe materialmente el lugar asignado e inicie su explotación en el giro autorizado dentro de un plazo no mayor a los quince días hábiles siguientes al de la fecha de su otorgamiento.

Noveno: Se instruye a la Tesorería Municipal para que en términos de los artículos 48 fracción I, 49 fracción III y 59 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., y demás disposiciones jurídicas aplicables a través de las unidades administrativas a su cargo inicie y lleve a cabo las acciones legales pertinentes para hacer efectivo el cobro de los **productos o créditos fiscales** a cargo del contribuyente que, en su caso,



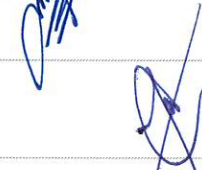
aparezcan en el registro correspondiente y presente adeudos por la explotación del local comercial materia del presente dictamen.

Décimo: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Servicios Públicos a realizar la inscripción en sus registros del nuevo titular de la concesión del local comercial materia de este dictamen, dando de baja de los mismos a quien corresponda.

Así lo dictaminó la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, debido a lo cual, a continuación, se procede a la firma del presente documento, para los efectos legales supra indicados:

FIRMAS:

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO **CTE-M-055/2024-2027**, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO 54, PLANTA BAJA, DEL **MERCADO HIDALGO**, PRESENTADA POR **ISAAC CHAGOYAN VALDEZ**.

	José Carlos Domínguez López Velarde Presidente.	
	Adriana Ramírez Valderrama Secretaria.	
	Myriam de Jesús Balderas Figueroa, Vocal.	
	Irma Mandujano García Vocal.	
	María Guadalupe Murguía Quiroz, Vocal.	
	Omar Luis Rosas Ojeda, Vocal	